

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3631

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 24/2015 AL PRESUPUESTO GENERAL

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 24 al Presupuesto general de 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

Guadalajara a 23 de octubre de 2015.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3632

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural para el año 2015, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de octubre de 2015:

Solicitante	DNI	Población Actividad	Subvención (€)
Francisco Javier López Romo	03079192K	Abánades	634,20
Juana Benito Sanz	70164153P	Ablanque	634,20
Mónica Alvarez Chamorro	03116287V	Aguilar de Anguita	634,20
Berta Aguado Velázquez	33516620P	Albendiego	634,20
Miguel Angel Bonillo del Saz	03104902V	Alcocer	634,20
José Antonio Ciruelos Galán	70158012P	Alcolea del Pinar	443,94
María Díaz Palafox	03126700B	Alcolea del Pinar	761,04
Alejandra Ortega Gil	03136795D	Alcolea del Pinar	443,94
M.ª Carmen Álvarez García	07800447C	Alcolea del Pinar	443,94
M.ª Angeles Verdoy Benito	70163376J	Alcoroches	380,52
Matilde López Verdoy	70163380V	Alcoroches	539,07
M.ª Soledad Herranz Herranz	20151301N	Alcoroches	380,52
M.ª Carmen Muñoz Verdoy	18422653K	Alcoroches	380,52
Jesús Octavio Ortega Herranz	03083902Q	Alcoroches	539,07
M.ª Elena Martínez Benito	43513011R	Alcoroches	380,52
José Julián Arroyo Pérez	02871634S	Aldeanueva de Guadalajara	570,78
Francisco Javier Martínez Salaices	03088400Y	Aldeanueva de Guadalajara	570,78
M.ª del Rocío Escolano Pérez	17445759Y	Algar de Mesa	570,78
Domingo Cebolla Herranz	70163018T	Algar de Mesa	570,78
M.ª Inmaculada de la Peña Sebastián	70163716P	Alhóndiga	507,36
Agustín de la Peña Mateo	03116253Y	Alhóndiga	824,46
Santiago Ibáñez García	70163554F	Alhóndiga	665,91
Didka Yankova Stefanova	X5628369Q	Alocén	634,20
Irene Sánchez García	46841450H	Alpedrete de la Sierra	507,36
Secundino Andres Mezquita Blasco	33410149G	Alustante	443,94
M.ª Rocío Ponce Muñoz	29749222X	Alustante	443,94
M.ª Manuela da Cunha	X1785512E	Alustante	443,94
Raúl Pérez Izquierdo	18440651X	Alustante	443,94
M.ª Jesús Vázquez Ruiz	03124739M	Anguita	507,36
Encarnación Catalinas Guijarro	50038791Z	Anguita	343,51
José M.ª Avilés Heredia	03092908Y	Anguita	665,91
María de los Ángeles Castro Pérez	03085028S	Aranzueque	507,36
José López de las Heras	03116891T	Aranzueque	507,36
M.ª Ángeles Montiel Cisneros	03103964E	Aranzueque	507,36
Mihaela Chetran	X8547656M	Arbancón	634,20
M.ª Pilar Ibañez López	72969293E	Armallones	634,20
Margarita Domingo Gil	03113375A	Arroyo de las Fraguas	634,20
Beatriz Ramos Herranz	03134078Y	Atanzón	322,85
Elisa Roldán Martínez	70161782Y	Atanzón	729,33
Azucena Olmedillas Moreno	03116290C	Atienza	697,62
Antonio de Marcos Hernando	03089969B	Atienza	380,52
M.ª del Carmen Sánchez Gordo	07431739W	Atienza	380,52
Galyna Kachur	Y0415244Q	Atienza	380,52
Juan Velasco Moreno	03082735E	Atienza	539,07
Raúl Moreno García	51935526P	Auñón	951,30
Javier Ambrona Angona	03065003T	Baides	792,75

Solicitante	DNI	Población Actividad	Subvención (€)
Serafina Rodríguez Sánchez	07796551B	Balconete	729,33
Sergio Moreno Yagüe	09051381F	Balconete	443,94
Clemente López Martínez	70157629Q	Berninches	792,75
M.ª de los Ángeles Cortijo Díaz	03074508Y	Budia	507,36
Alfredo Albacete Mazario	50535367C	Budia	665,91
José Bermejo Moreno	03066592W	Budia	665,91
Juan Carlos Moreno Domingo	03090019S	Bujalaro	792,75
Gloria Garrido Garrido	03137299F	Bustares	634,20
Alberto Serrano Romero de Ávila	51916183P	Campillo de Ranas	634,20
Isidoro Delgado Escribano	01385079L	Canredondo	792,75
M.ª del Pilar Moreno Esteban	50306861L	Cantalojas	634,20
Carmen González Jabardo	03082968W	Casas de Uceda	634,20
M.ª del Pilar Mayoral Manrique	02209548F	Caspueñas	729,33
M.ª del Pilar López Ruiz	03085877J	Caspueñas	570,78
Julián Samper Martínez	3072260N	Checa	443,94
Pablo Isaac Ortega Pérez	78681770N	Checa	761,04
Marina Arrazola Martínez	70159642M	Checa	443,94
Juan Carlos Arauz Martínez	18428551P	Checa	443,94
Purificación Esteban Rebollo	70163529M	Chillarón del Rey	634,20
Juan Carlos Barrera López	00829507N	Ciruelos del Pinar	634,20
Sonia Pradel Tello	03109599E	Cobeta	570,78
M.ª Inmaculada Concha Martínez	70165525T	Cobeta	887,88
Carlos Pérez Orden	03105897T	Condemios de Arriba	729,33
Alfonso Gonzalo Chicharro	03093064R	Condemios de Arriba	570,78
M.ª Begoña Camara Laloma	70165411R	Corduente	507,36
Carolina Schlosser Millán	01182603N	Corduente	507,36
M.ª Teresa Conde Nogueroles	72873682E	Corduente	507,36
Elena Martínez Meneses	50855187W	El Cubillo de Uceda	634,20
Félix Ruiz Moranchel	03112275F	El Olivar	570,78
M.ª Jesús Navarro Viana	03125334W	El Olivar	570,78
Regina Hermosilla Anquela	73368963K	El Pobo de Dueñas	951,30
M.ª Pilar Pérez Pérez	08960325P	El Recuenco	570,78
Pedro Pablo Gutiérrez Rodríguez	03081819A	El Recuenco	570,78
Luis del Moral Moreno	03081671Q	Escariche	634,20
Ismael Calvo Calvo	03141553Y	Fuencemillán	634,20
Benjamín Blas Molina	03086804C	Fuentelahiguera de Albatages	634,20
Dolores Gómez Luque	00788127D	Fuentelencina	634,20
Eva Cristina Morocho Llivisupa	26280671C	Fuentelsaz	634,20
Eva M.ª Castro Sierra	03111266X	Galve de Sorbe	634,20
Julián Bejar Batanero	03061238F	Gárgoles de Abajo	634,20
Consuelo Recuero Martínez	70161433W	Gárgoles de Arriba	729,33
Sagrario de la Fuente Ribalda	70161422Z	Gárgoles de Arriba	570,78
Angel Luis Somolinos Parra	03080388K	Gascueña de Bornova	634,20
Jonathan Pérez Pastrana	03141861S	Gualda	570,78
Luis Ramos Blanco	03101936H	Gualda	570,78
Luis Miguel Martínez Pascual	03205402F	Henche	634,20

Solicitante	DNI	Población Actividad	Subvención (€)
Carmen Martín Nuñez	07937762W	Hiendelaencina	507,36
Juan Cristobal Bruna	03079195R	Hiendelaencina	824,46
M.ª del Rosario Gismera Bruna	03075644S	Hiendelaencina	507,36
Angel Ayuso Blas	03065710V	Hita	507,36
M.ª Dolores Bernardo Puerta	03088961S	Hita	697,62
José Antonio Raposo López	03091344Y	Hita	824,46
Montserrat Ranera Crespo	03088871V	Hontoba	634,20
Aroa Beas Pérez de Tudela Orostívar	03126221S	Hueva	634,20
Manuela Torrecilla Sánchez	18404351G	La Puerta	570,78
Mercedes Murcia Jurado	78147683P	La Puerta	570,78
Lorenzo de Lucas López	01819975P	La Toba	634,20
Laura Villaverde Pardos	03083760N	Las Inviernas	792,75
José M.ª García del Olmo	03090736L	Lupiana	507,36
Juan Carlos Abad Alguacil	03088199N	Lupiana	507,36
Laura Adalia Rodríguez	03125385F	Lupiana	507,36
Julia Raquel Lafuente Fuentes	03059899W	Luzaga	634,20
Francisco Julián Romero Regueros	11836968H	Luzón	634,20
Antonio García Minguez	51610598R	Majaelrayo	634,20
M.ª José Gonzalo Jiménez	03092539M	Malaguilla	792,75
Aurora Rubio Fuente	70164101W	Mandayona	634,20
Joaquín Manuel de Pedro Blanco	50074481P	Maranchón	729,33
Nataliya Dolynska	X5897679L	Maranchón	570,78
Luis Jesús Casado Villaverde	00677164K	Masegoso de Tajuña	634,20
José M.ª García Pérez	70161442B	Mazuecos	729,33
Fernando Blanco Navarro	03071891B	Mazuecos	570,78
Paulina Barahona de Pedro	05345708W	Medranda	792,75
José Luis Moreno Liceras	03095884S	Miedes de Atienza	951,30
Cristina Roche Corona	03133640M	Millana	570,78
M.ª Soledad Lope Pardo	70163546E	Millana	570,78
Pablo Fernández Campo	037261278J	Milmarcos	634,20
Juan Carlos Carmona Ivaz	43503941Q	Mochales	634,20
Olga de Luz Rodríguez	03089566E	Moranchel	634,20
Gema López Guijarro	51389479G	Mudux	634,20
Silvia Martínez Herranz	03126614V	Orea	792,75
Francisco Javier Chicharro Ruiz	03080386L	Paredes de Sigüenza	634,20
M.ª Carmen Alonso Ibáñez	3106860C	Pareja	443,94
Tomás Romero León	03088853E	Pareja	443,94
Chintya Rodríguez González	03145380S	Pareja	443,94
M.ª Dolores Balado Francisco	11721777B	Pareja	443,94
Purificación Marco Navajo	03090808E	Peñalén	634,20
Teodosio Mínguez Pérez	03078751V	Peñalver	634,20
Timoteo Madrid Jiménez	70163402Q	Peralejos de las Truchas	539,07
Nuria Sánchez-Pardo Fonseca	03111293Z	Peralejos de las Truchas	380,52
M.ª Azucena Moreno Caso	70165009J	Peralejos de las Truchas	380,52
Antonio Uréndez Fontecha	44418383R	Peralejos de las Truchas	380,52
Eugenio Jiménez Jiménez	70163403V	Peralejos de las Truchas	380,52

Solicitante	DNI	Población Actividad	Subvención (€)
Cristina Esteban Olmedo	39361120R	Peralejos de las Truchas	380,52
M.ª Pilar Andrés Bravo	03095978V	Pinilla de Jadraque	634,20
M.ª Cruz Molina Moreno	70165950B	Poveda de la Sierra	443,94
Rosa María Martínez Calvo	03088468M	Poveda de la Sierra	443,94
Miguel Ángel Ayora Vaquero	70165430C	Poveda de la Sierra	443,94
M.ª Isabel Ayora Calvo	03110571M	Poveda de la Sierra	443,94
Carolina Gallego Quesada	47839718V	Prádena de Atienza	634,20
Noelia Chaparro Puente	51094779A	Puebla de Valles	570,78
Juliana Íñigo Alonso	51698748S	Puebla de Vallés	570,78
Laura Lizeth Galeas Andino	Y2661232P	Retiendas	634,20
M.ª Carmen García Loscos	03086937S	Riba de Saelices	507,36
María Pelayo Moreno	13786526G	Riba de Saelices	507,36
Pedro Bustos Villar	53021308Y	Riba de Saelices	507,36
Marina Sanz Cobos	70163003P	Rillo de Gallo	792,75
Felipe Cuevas Retuerta	03098163V	Romancos	443,94
Jesús Tomas Bouza	03137101Q	Romancos	443,94
Juan Carlos Cuevas Henche	03039798E	Romancos	443,94
María Paz Pajares Valdehita	03096097K	Romancos	443,94
José Luis Jiménez Cercadillo	16789420H	Romanillos de Atienza	634,20
Rafael Izquierdo Polanco	03106636A	Romanones	570,78
M.ª Carmen Izquierdo Polanco	03100207Z	Romanones	570,78
Juan González Santana	70161168J	Salmerón	570,78
Roberto Balcones Orcero	03144435J	Salmerón	570,78
Luis Esteban Llorente	70162714H	San Andrés del Congosto	729,33
M.ª Ángeles Fernández Peña	09729236Y	San Andrés del Congosto	570,78
David Ramos Bermejo	03140942Q	San Andrés del Rey	634,20
José Manuel López López	03087248G	Setiles	570,78
Iuliana Gigea Stefanache	X8649666X	Sienes	570,78
Teodoro Santos Moracho	03067180S	Solanillos del Extremo	634,20
David Esteban Alonso	03111016J	Tamajón	507,36
Manuel Esteban de la Morena	70150143M	Tamajón	507,36
José Ángel Ordax Oropesa	51973654W	Tamajón	507,36
Juan Benito Díaz	70164357M	Taravilla	570,78
Marcelina Ramiro Díaz	03085960G	Taravilla	570,78
M.ª Teresa Rodríguez Sánchez	03090297V	Tendilla	507,36
Rafael Sánchez Crespo	03092690H	Tendilla	824,46
Ana Álvarez Cervigón	51409044L	Tendilla	824,46
Elena Ivanciu	X7747312S	Tordesilos	634,20
Mariana Peneva Zhekova	X7064563K	Torre del Burgo	634,20
Eduardo Pérez Laina	03076968M	Torremocha del Campo	665,91
Ramón Florencio Rodríguez	79309362A	Torremocha del Campo	665,91
José Ángel Guijarro Rojo	51445394Y	Torremocha del Campo	507,36
Rocío Ángela Gómez Agreda	02768364S	Tortuera	729,33
Lorena Abad Olmos	52885978P	Tortuera	570,78
Alfonso Martínez Álvaro	01394901C	Tortuero	634,20
Anunciación González Liz	33803420K	Ujados	474,38

Solicitante	DNI	Población Actividad	Subvención (€)
Santiago Valladolid Congostrina	03065486T	Usanos	634,20
M.ª Elena Martínez Sánchez	03103951D	Valdarachas	634,20
Rocío Viejo Gómez	03147029P	Valdearenas	634,20
Marta M.ª Calabria Barrios	52109556C	Valdegrudas	507,36
Ángel Ruiz Durante	70162407X	Valdelcubo	634,20
Inés Antón de Pedro	03085344D	Valdenuño-Fernández	729,33
José Antonio Díaz Águeda	03067633P	Valdenuño-Fernández	570,78
Almudena Martín Vinatea	03104116J	Valdepeñas de la Sierra	507,36
María de Arribas Borlaf	03086478Q	Valdepeñas de la Sierra	507,36
Pedro Calleja Consentini	03084824H	Valdepeñas de la Sierra	507,36
Susano Torija Torija	03068963G	Valdesaz	570,78
Yolanda López Ayuso	03105217X	Valdesaz	570,78
Vicenta Jiménez Mur	05219361V	Valfermoso de Tajuña	665,91
Jesús Alberto Ruiz Teruel	03113008G	Ventosa - Corduente	507,36
Raúl Téllez López	03100972C	Villanueva de Alcorón	665,91
Juan Francisco García Sanz	70165856D	Villanueva de Alcorón	824,46
Cosmina-Aurelia Catana	Y1764560Z	Villanueva de Alcorón	507,36
Rosa M.ª Garrido Garrido	00652338N	Villares de Jadraque	634,20
Ángel Álvarez Rodríguez	76567961H	Villel de Mesa	443,94
Juan Carlos Bueno Abad	50947578W	Villel de Mesa	602,49
Luis Gonzalo Rubio Molina	X8018738H	Villel de Mesa	443,94
Gloria García Tomey	70164343Z	Villel de Mesa	443,94
Sebastián Arguijo Hernán	01916516H	Viñuelas	634,20
M.ª Esperanza Martínez Martínez	03062161X	Yélamos de Arriba	634,20
Carlos Martínez Barrionuevo	03110832J	Zaorejas	570,78
Leandro Arcediano Martínez	50671128N	Zaorejas	570,78
Herminia Velasco García	51885679W	Zarzuela de Jadraque	634,20
María Munteanu	X6670182K	Zorita de los Canes	570,78
Rodrigo Baldominos de Prada	03131325J	Zorita de los Canes	570,78

Guadalajara, 22 de octubre de 2015.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3572

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO 1

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases y convocatoria que regulan el procedimiento para la concesión de ayudas de apoyo a

las familias de Guadalajara y en el marco del Plan Municipal de apoyo a la maternidad.

El plazo para la presentación de las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en la Base Décima de las citadas Bases, será de 30 días naturales siguientes a contar desde la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, plaza Mayor n.º 7 o en el Centro Municipal Integrado, sito en la avenida del Vado n.º 15 y en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases y los modelos de solicitud se pondrán a disposición de los ciudadanos en los Centros Sociales del municipio de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento.

En Guadalajara a 15 de octubre de 2015.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

BASES Y CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE GUADALAJARA Y EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE APOYO A LA MATERNIDAD

El Ayuntamiento de Guadalajara tiene entre sus objetivos prioritarios la atención integral a las familias de Guadalajara desde el convencimiento de que la familia es el pilar más importante sobre el que se asienta la vida de la comunidad y la sociedad del bienestar.

Desde el año 2007 que se crea la Concejalía de Familia y Bienestar Social, se han llevado a cabo distintas iniciativas introduciendo la perspectiva familiar en todas las políticas municipales. Fruto de ello se han obtenido reconocimientos como «Ciudad Amiga de la Infancia» y «Ciudad Amigable con las Personas Mayores», así como la aprobación de Planes de Apoyo a la Familia, Plan de Infancia y Adolescencia, y Plan de Apoyo a la Maternidad.

En este escenario de ciudad reconocida por sus políticas de familia y en el marco del Plan de Apoyo a la Maternidad, se presenta una convocatoria de ayudas que incluyen medidas de apoyo al empleo, a la maternidad, a la conciliación de la vida laboral y familiar, y a la educación, como garantía de un futuro mejor para todos los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Guadalajara es consciente de que la familia es el verdadero núcleo de solidaridad y apoyo básico frente a circunstancias difíciles. No solo en estos años de crisis económica, sino a lo largo de toda la historia, ha sido relevante el papel de la familia, y por ello debe contar con el apoyo y la protección de los poderes públicos. Apoyo que se presta desde el Ayuntamiento de Guadalajara con el propósito de lograr la igualdad de oportunidades a través de medidas que ayuden a madres de familia en situaciones de dificultad o vulnerabilidad social, medidas para que la maternidad juvenil no suponga un abandono prematuro de la formación, medidas para que el embarazo y la maternidad no signifiquen una dificultad a una mujer trabajadora autónoma y emprendedora, y ayudas para que el acceso o la permanencia de la formación de los miembros de una familia no se encuentre en peligro o en riesgo ante situaciones de vulnerabilidad social.

Para la convocatoria de ayudas, el Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con el apoyo de la Fundación La Caixa, a través de su Obra Social, para promover el desarrollo de las Políticas de Familia.

Las ayudas se concederán siempre y cuando los niveles de renta familiar no excedan de la cuantía que se establece en estas bases, calculada en referencia a los valores del IPREM fijados en Leyes de Presupuestos Generales del Estado y referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la ayuda.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases y convocatoria se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2015; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado, con la limitación del crédito existente en la aplicación presupuestaria en el momento de la concesión.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía total máxima de la subvención concedida por esta convocatoria asciende a la cantidad de 167.991,59 euros.

Al objeto de hacer frente a las ayudas que rigen la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Guadalajara, dispone de una partida destinada a sufragar los gastos relacionados con la formación reglada por un total de 22.991,59 euros, de financiación por la Obra Social La Caixa y reservados en la aplicación presupuestaria 326.0.48900 del ejercicio 2015.

Las ayudas de apoyo al empleo para madres autónomas, ayudas para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, y las ayudas para cubrir las necesidades básicas del proceso que conlleva la maternidad, se financiarán en la cuantía de 145.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 231.5.48000 del ejercicio 2015.

3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con el fin de favorecer el bienestar futuro de las familias, la presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, en régimen de concurrencia competitiva, en las siguientes líneas de actuación:

A) Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de familias empadronadas en el municipio de Guadalajara, mediante la concesión de:

1. Ayudas para el apoyo de familias que precisan de Escuela Infantil de 0-3 años.
2. Ayudas para la compra de material escolar para las familias con hijos que cursen estudios de educación básica (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria) o en centros específicos de educación especial y reúnan los requisitos exigidos en estas bases.
3. Ayudas para estudios de nivel universitario y ciclos formativos de grado superior para hacer frente a los gastos que ocasionan la matrícula así como los gastos de materiales destinados al estudio y desplazamiento mediante transporte público a las universidades o centros formativos de los jóvenes de nuestra ciudad, cu-

yas edades estén comprendidas entre los 17 y 25 años y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cuando hayan obtenido un mínimo de Notable en las Pruebas de acceso a la Universidad o con una nota media del curso anterior de un mínimo Notable, siempre que se hayan matriculado durante el curso académico de la convocatoria en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo (tanto en asignaturas troncales, optativas o de libre configuración).
- b) Cuando tratándose de mujeres embarazadas, hayan obtenido un mínimo de Aprobado en las Pruebas de acceso a la Universidad o en el curso académico universitario anterior al momento de presentar la solicitud, siempre que se hayan matriculado durante el curso académico de la convocatoria en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo (tanto en asignaturas troncales, optativas o de libre configuración).

B) Prestaciones económicas de apoyo y urgencia.

La ayuda se destina a todas las mujeres embarazadas, con especial atención a las que participan en procesos de intervención social, y con carácter específico a adolescentes y menores de 25 años y a aquellas que se encuentran en situación de alto riesgo (en situación de exclusión social y de precariedad económica), extremo este que será acreditado con informe de un trabajador social.

C) Ayudas al empleo para madres autónomas que hayan cotizado al menos 180 días en los últimos siete años, de alta en el Régimen de Autónomos y que precisen cubrir su propia baja.

4.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los miembros de unidades familiares empadronados en Guadalajara, por un periodo mínimo anterior de 12 meses que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las madres que estén esperando el nacimiento de un nuevo hijo, con las observaciones contempladas en el Plan de Apoyo a la Maternidad.
- Las familias que tengan hijos en edades comprendidas entre 0-3 años.
- Estudiantes menores de 18 años cursando estudios de las enseñanzas regladas enumeradas en la base tercera punto A) 2. en centros de Guadalajara y matriculados en el curso 2015/2016.
- Madres autónomas que precisen cubrir su propia baja maternal y estén de alta en el Régimen General de Autónomos.
- Madres en situación de dificultad.

- Estudiantes universitarios o de ciclos de formación superior matriculados en el curso académico 2015/2016, se considerarán beneficiarios aquellos que, empadronados en Guadalajara, cursen estudios superiores en otra localidad por no existir oferta formativa en este municipio.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar, según modelo adjunto (Anexo I). A los efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

1.º- La integrada por el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, hijos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar que no tengan rentas anuales superiores a 8.000 € y no hayan presentado declaración de IRPF individualmente y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad, física, psíquica o sensorial.

2.º- En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3.º- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31/12/2014.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

A) Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de familias empadronadas en el municipio de Guadalajara.

1.- Ayudas para el apoyo de familias que precisen de Escuela Infantil de 0-3 años.

La cuantía de la ayuda será de un máximo de 300 euros por curso escolar y miembro de la unidad familiar en edades comprendidas entre 0 y 3 años, que cumpla con los requisitos que establece la presente convocatoria. Tendrán preferencia en el orden de adjudicación las familias numerosas.

2.- Ayudas para la compra de material escolar.

La cuantía de la ayuda será de un máximo de 100 euros por curso y miembro de la unidad familiar en edad escolar que curse las enseñanzas de Educación Básica (Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria), o esté matriculado en centros específicos de educación especial y para la cobertura de los gastos que se originen por la compra de material escolar, durante el periodo comprendido entre el día 1 de julio y la fecha de publicación de estas bases de convocatoria.

3.- Ayudas para estudios de nivel universitario.

La cuantía individual de la ayuda será de un máximo de 500 euros por curso y jóvenes estudiantes de nuestra ciudad, que soliciten la ayuda y cuyas eda-

des estén comprendidas entre los 17 y 25 años, que reúnan los requisitos establecidos en la base 3. A) punto tercero y cursen sus estudios en Universidades o Centros de Formación Profesional de grado superior y/o utilicen transporte público. Estén empadronados en el municipio de Guadalajara y se hayan matriculado durante el curso académico de la convocatoria en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo (tanto en asignaturas troncales, optativas o de libre configuración).

La cuantía individual de la ayuda será de un máximo de 500 euros de la totalidad de los gastos justificados en el momento de la solicitud, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, y se destinarán exclusivamente a los siguientes conceptos:

- Gastos de matrícula universitaria o de formación profesional de grado superior.
- Gastos de desplazamiento en transporte público.
- Gastos de materiales destinados al estudio.

B) Prestaciones económicas de apoyo y urgencia.

- Ayudas de 200 euros mensuales hasta contabilizar un máximo de 10 meses, en pago único, para aquellas madres menores de edad sin respaldo familiar, para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vivienda y gastos relacionados con el nacimiento y cuidado del bebé.
- Ayuda de 200 euros mensuales hasta contabilizar un máximo de 6 meses en pago único, para madres menores entre 18 y 25 años cuyos ingresos no superen 1,5 veces el IPREM. En casos excepcionales de urgencia y necesidad, debidamente acreditada con informe social al efecto, se gestionarán para mayores de 25 años.

Las dos modalidades que se mencionan son excluyentes entre si a criterio del informe social.

La concesión de estas ayudas habrá de contar con la previa acreditación por el beneficiario del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso solo financiarán gastos efectuados y pagados en el ejercicio 2015.

C) Ayudas al empleo para madres autónomas que hayan cotizado al menos 180 días en los últimos siete años, en situación de alta en el Régimen de Autónomos al menos un mes antes a la publicación de estas bases y que precisen cubrir su propia baja. Hasta un máximo de 3.000 euros. La justificación se realizará mediante los documentos que acrediten la contratación de una persona desempleada y empadronada en el municipio de Guadalajara, contratación que habrá de formalizarse por un periodo mínimo de 4 meses comprendidos entre el mes anterior y los cuatro meses posteriores a la fecha de la baja maternal.

En todo caso solo se subvencionarán los contratos cuya ejecución íntegra, incluyendo los pagos dimanantes de los mismos, tenga lugar en el ejercicio 2015.

6.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

A los efectos del cómputo económico, se valorarán todos los ingresos del conjunto de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales de los menores, y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos/as de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio).

Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2014 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

Los beneficiarios de las ayudas se determinarán según las rentas de la unidad familiar con referencia al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2015) según el último valor publicado de forma oficial a través de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2015: IPREM anual (14 pagas): 7.455,14 euros/año.

Las cuantías a conceder se otorgarán en atención al siguiente baremo:

- Hasta un máximo del 100% de la ayuda solicitada aquellos cuya renta per cápita familiar anual sea inferior al 1/2 del IPREM.
- Hasta un 75% de la ayuda solicitada aquellos cuya renta per cápita familiar anual oscile entre 1/2 y 3/4 del IPREM.
- Hasta un 50% aquellos entre 3/4 y 1 IPREM per cápita familiar anual.

Las familias cuya renta per cápita familiar supere el 100% del IPREM anual no percibirán ayudas por los conceptos contenidos en estas bases.

Excepción hecha para el supuesto de prestaciones económicas de apoyo y urgencia para madres menores entre 18 y 25 años, cuyo baremo viene determinado en la base quinta (ingresos que no superen 1,5 veces el IPREM).

Renta per capita: Se entenderá por renta de la unidad familiar, la suma de aquellos ingresos netos o líquidos que cada uno de los miembros aporte computados anualmente. La totalidad, será dividida entre el número de miembros de la misma.

7.- OTROS REQUISITOS.

a) Que la unidad familiar esté empadronada en el municipio de Guadalajara por un periodo mínimo inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda de 12 meses.

b) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Municipal.

c) Que no tengan deudas con la Seguridad Social.

d) Que no sean deudoras por resolución de reintegro de subvenciones públicas, y que no se haya

acordado retención alguna de cantidades pendientes de abonar en concepto de subvenciones públicas.

Los anteriores hechos deberán acreditarse mediante declaración responsable del solicitante, que se presentará junto con la solicitud, sin perjuicio de la posterior comprobación que pueda realizar la Administración concedente.

Por el hecho de participar en la presente convocatoria, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Guadalajara a la comprobación de oficio de los anteriores extremos y de cuantos extremos sean precisos para la obtención de las subvenciones públicas que la citada convocatoria comprende, siempre que sea posible obtenerlos a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, priorizando las rentas más bajas y adjudicar, con el límite fijado, y dentro del crédito disponible.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

9.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

A los efectos previstos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), la publicación de las bases y su convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, en su página Web y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, por los medios que considere oportunos.

10.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases como Anexo I, en el plazo de 30 días naturales siguientes, a contar desde la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes serán firmadas por la madre, padre o tutor en el caso del menor. Para el supuesto de separación o divorcio de los padres se firmarán

únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

El firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea se ingrese la ayuda.

Las solicitudes y documentación adjunta se podrán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares determinados por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas solicitantes por el hecho de presentar la solicitud se comprometen a aceptar el contenido de la convocatoria y el resultado de la misma.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A la solicitud debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación, según los casos:

- Firma del modelo de autorización de verificación de datos incluido en el modelo de solicitud.
- Fotocopia del DNI del solicitante (NIE en caso de extranjeros).
- Fotocopia del libro de familia.
- Declaración de la renta del año 2014 del padre, madre o tutor legal y cualesquiera otros integrantes de la unidad familiar. Se incluirá el código electrónico seguro de verificación de expedición. En caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2014 por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de trabajo, los rendimientos de capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.
- En los supuestos en que no pueda acreditarse la renta del año 2014. Informe de la vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social, acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador. Documento expedido por los Servicios Sociales Municipales, debidamente firmado, en el que conste la intervención y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- Declaración jurada de los padres o tutores legales de los niños en edad de escolarización obligatoria de que se encuentran matriculados en centros públicos o privados concertados de Castilla-La Mancha (según modelo anexo). Declaración responsable, de no percibir subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Certificación académica con indicación precisa de la nota media, en el caso de estudios de nivel universitario y/o de ciclos de grado superior expresada de forma numérica con dos decima-

les, expedida por el centro donde cursa sus estudios en el curso académico 2014/2015.

- Documentación que acredite haberse matriculado de la totalidad de las asignaturas o créditos equivalentes a un curso de nivel universitario o de grado superior completo durante el curso 2015/2016.
- Solicitud completa de apertura o modificación de ficha de tercero. Modelo 1028 que puede encontrar a su disposición en la página web del Ayuntamiento.
- Justificantes de los gastos derivados de transporte público y/o matrícula académica, así como de otros gastos derivados de los estudios de nivel universitario y/de grado superior durante el ejercicio 2015.
- Justificantes de los gastos originados por la compra de material escolar, realizados a partir del día 1 de julio de 2015.
- Certificado del médico de familia o especialista que indique la situación de gestación en la que se encuentra la solicitante.
- Documentos justificativos de los gastos que se originen consecuencia de la situación de maternidad y que sean de cobertura con la presente convocatoria.
- Fotocopia del certificado acreditativo del grado de discapacidad.
- Los justificantes habrán de ser facturas, nóminas o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten la totalidad del gasto objeto de la subvención.

12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Vista la propuesta de resolución definitiva se resolverá concediendo o denegando las ayudas mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Se elaborará una lista definitiva de beneficiarios y no beneficiarios de la concesión de las ayudas que podrá ser notificada de forma individual a los solicitantes de la misma o publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la pagina web municipal (en cuyo caso, sustituiría a la notificación, surtiendo los mismos efectos, tal y como contempla el artículo 59.6 de la LRJ-PAC)

El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones será antes del 31 de diciembre, del presente año.

13.- RECLAMACIONES.

Publicada la resolución provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en la web municipal, se establece un plazo de reclamaciones de 10 días naturales y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara o en cualquiera de los lugares determinados por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de «Ficha de terceros» que figura como documento anexo a las presentes bases. Se realizará en un único pago, una vez resuelta la convocatoria.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La justificación de la ayuda concedida se realizará mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y referidos a los gastos derivados del transporte público, de la matrícula académica, gastos de material destinado al estudio, gastos de asistencia a escuela infantil, gastos de material escolar y otros gastos subvencionados, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre los mismos y que acredite que ha sido efectivamente pagado.

Habrá de acreditarse asimismo, que las prestaciones que dichos documentos acreditan han sido efectivamente pagadas por el beneficiario de la subvención, expidiéndose a su nombre las mismas.

En los supuestos contemplados en la base 3. C) «gastos que se originen a la mujer trabajadora consecuencia de su baja maternal», la persona beneficiaria justificará la ayuda en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción del importe. Dicha justificación habrá de integrarse por las nóminas del trabajador contratado, junto con la acreditación de su abono, correspondientes a periodo de contratación, junto con el justificante TC2 de su cotización a la Seguridad Social.

Las ayudas de apoyo y urgencia, y para la satisfacción de necesidades básicas (alimentos e higiene) podrán justificarse mediante la presentación de factura simplificada de los productos adquiridos.

16.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de estas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación, sin que pueda haber reclamación alguna sobre este particular. Asimismo, todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar el impreso de solicitud que se establezca al efecto para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y la aceptación total de las presentes bases.

17.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa bá-

sica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones o por el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Guadalajara podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Será causa de reintegro, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

18.- CONDICIONES.

Las ayudas reguladas en las presentes bases no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hecho que deberá acreditarse mediante declaración responsable del solicitante aportada junto con la solicitud, sin perjuicio de la posterior comprobación que pueda realizar la Administración concedente.

Guadalajara, 7 de octubre de 2015.– La Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, Verónica Renales Romo.

3559

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
163	623	Limpieza Viaria. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria	27.104,00 €
		TOTAL GASTOS	27.104,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
870		Remanente líquido de tesorería	27.104,00 €
		TOTAL INGRESOS	27.104,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesa-

dos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Espinosa de Henares a 15 de octubre de 2015.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

3558

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de octubre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Espinosa de Henares a 15 de octubre de 2015.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

3560

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de

octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal en ambas aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Espinosa de Henares a 15 de octubre de 2015.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

3561

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrejón del Rey****ANUNCIO**

Se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2015, ha adoptado acuerdo de modificación de la norma reguladora del precio público por la utilización de locales municipales para actividades remuneradas, conforme al siguiente detalle:

Situación	Sala	Precio/hora
Centro polivalente	Sala 1 (planta baja)	2 euros
Centro polivalente	Ludoteca (planta baja)	2 euros
Centro polivalente	Sala 2 (planta 1. ^a)	3 euros
Centro polivalente	Sala 3 (planta 1. ^a)	3 euros
Centro polivalente	Sala 4 (planta 1. ^a)	3 euros
Polideportivo	Sala ciclo-indoor	3 euros
Polideportivo	Sala 1	3 euros
Las Castillas	Instalaciones móviles	2 euros

Las actividades coordinadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, aún cuando sean directamente organizadas por terceros, estarán exentas del pago del precio público, lo cual no impide que el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza de la actividad, características, número de par-

ticipantes, etc., pueda exigir a los usuarios el pago de una tarifa que podrá ser de hasta el 95% de la establecida en el artículo anterior.

Conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en

el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los interesados y en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Torrejón del Rey a 14 de octubre de 2015.– El Alcalde, A. Miguel Figueruelo Baltasar.

3562

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

MODIFICACIONES PRESUPUESTO 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento los expedientes de modificación de créditos del Presupuesto 2015, números 02/2015 y 03/2015, en la modalidad de suplemento de créditos, y PI-01/2015 en la modalidad de transferencia de crédito, los cuales han sido aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil quince.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones a dichos acuerdos, por los motivos expuestos en el apartado 2.º del artículo 170 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, los acuerdos adoptados se considerarán definitivos, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Torrejón del Rey a 14 de octubre de 2015.– El Alcalde, A. Miguel Figueruelo Baltasar.

3563

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

El Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre, adoptó un acuerdo por el que se modificaba el art. 35 del Reglamento de Funcionamiento y Admisión del Centro de Iniciativas Empresariales, lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.c

de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, para que durante el plazo de treinta días se puedan presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o incidencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Quer a 8 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Benitez Moreno.

3564

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos y de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten dichos expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En Yebes a 15 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

3565

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de San Andrés del Congosto

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Andrés del Congosto a 30 de septiembre de 2015.– La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

3566

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de San Andrés del Congosto

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Andrés del Congosto a 30 de septiembre de 2015.– La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

3567

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose advertido error en el anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 125, de 16 de octubre, en referencia al nombramiento de los representantes personales del Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza en los núcleos agregados del municipio

de Sigüenza, de conformidad con lo dispuesto en el art.105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a rectificar el error detectado:

Donde dice: «Nombramiento de Tenientes de Alcaldía».

Debe decir: «Nombramiento de representantes personales del Alcalde en los núcleos agregados del municipio de Sigüenza».

Sigüenza a 16 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3568

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Riba de Saelices

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 2 de octubre de 2015, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Riba de Saelices, 9 de octubre de 2015.– El Alcalde, Juan P. Bustos.

3571

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 9/2015, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cifuentes a 16 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3569

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000763
N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 107/2015

Procedimiento origen: Monitorio 618/2014

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Claudia Sofía Guerrero Barragán

Abogado/a: Luis Suarez Machota

Demandado/s: D./D.^a Víctor Manuel Barriopedro Martín

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Claudia Sofía Guerrero Barragán contra la empresa D. Víctor Manuel Barriopedro Martín, se han dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«AUTO PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del Decreto n.º 23/15 dictado en fecha 19/01/15 en los autos seguidos en este Juzgado monitorio n.º 618/14 a favor de la parte ejecutante, D.^a Claudia Sofía Guerrero Barragán, frente a D. Víctor Manuel Barriopedro Martín, parte ejecutada, por importe de 1.852,59 euros en concepto de principal, más otros 370,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutada, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0107 15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.»

«DECRETO PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la parte ejecutada, D. Víctor Manuel Barriopedro Martín, para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene condenada en el título ejecutivo del que dimanar las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, núm. 2178 0000 64 0103 15 abierta en el Banco Santander SA, con código de la entidad 0030 y Código de Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, C/ Mayor n.º 12.

2.- Requerir al ejecutado, D. Víctor Manuel Barriopedro Martín, a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de D. Víctor Manuel Barriopedro Martín hasta cubrir la cantidad de 1.852,59 euros de principal más 370,52 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado D. Víctor Manuel Barriopedro Martín mantengan o puedan contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del punto neutro judicial.

b) Reintegros pendientes de abono que el ejecutado D. Víctor Manuel Barriopedro Martín tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, hágase anotación telemática.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial telemática a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artícu-

lo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0107 15 abierta en Banco Santander SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Víctor Manuel Barriopedro Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento que se hará por medio de edictos.

En Guadalajara a treinta de septiembre de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.